

INSPECCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELATIVA A REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE GALLINAS PONEDORAS, CAPACIDAD Y CENSO
16122010

Para inspeccionar lo relativo a gallinas ponedoras, se debe inspeccionar de forma específica el cumplimiento de la normativa sobre registro de establecimientos

- 1. Se realizará una consulta en REGA sobre la explotación que va a inspeccionarse. Los datos registrados, se contrastarán con los encontrados en el curso de la inspección.**

Identificación de la explotación (Código REGA): Comprobar si la declarada en REGA, corresponde con la encontrada			
INFORMACIÓN REGISTRADA:		RESULTADO DE LA INSPECCIÓN	
Clasificación zootécnica (1)			
Capacidad máxima (2)			
Censo declarado (3)			
Forma de cría declarada (4)	Ecológica	Ecológica:	
	Campera	Campera:	
	En suelo	En suelo:	
	En jaula	En jaula:	clásicas Acondicionadas (indicad si son pre-acondicionadas o disponen de todos los elementos especificados por la normativa).

Se debe comprobar si corresponde la forma de cría declarada con las capacidades máximas y el censo declarado, de forma que no nos encontremos que hayan declarado que la forma de cría en la explotación es, por ejemplo, en jaula pero se declare censo en suelo o ecológico.

2. Para valorar la situación, debe tenerse en cuenta información de la cual no se dispone en REGA, a saber, la fecha de construcción o modificación de las instalaciones ó entrada en funcionamiento de la explotación (alta en REGA):

- 01.01.2003: prohibido nueva instalación de jaulas no acondicionadas.
- 01.01.2007: aplicación RD 3/2002 a todas las explotaciones de cría mediante sistemas alternativos
- 01.01.2012: prohibición de uso de jaulas no acondicionadas en todas las explotaciones.

3. Se deberá registrar en el acta:

- El número de naves en la explotación, y la identificación de cada una de ellas.
- Para cada nave, el sistema de cría (indicar si son jaulas clásicas o acondicionadas o sistema alternativo).
- En cuanto a las jaulas, se debe registrar en el acta el número de jaulas existentes por cada nave. A tal efecto, deben contarse, registrando claramente si hay varios tipos de jaulas en una nave o en una explotación.

- Se calculará la superficie útil por jaula y el número de gallinas que puede alojar cada jaula. No se debe sumar la superficie útil total por nave y dividir por el mínimo por animal, sino que se debe realizar el cálculo por jaula.